



Por cuanto el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la siguiente:

N° 323

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: Acéptase la realización de 25 viviendas en el predio cuya nomenclatura catastral es: C: VI, S: B, Qta: 17, Fil, 2 y 9 (17F, 17 g y 17 d).-

ARTICULO 2º: Se fija como índices urbanísticos los correspondientes a la zona R5 en el caso de FOS y FOT, y una densidad máxima de 550 Hab./ha., sin que en este último caso puedan hacerse valer los premiso que establece la Ley 8912, ya incluidos en ese número.-

ARTICULO 3º: Dado el caracter de Proyecto integral que se plantea, estos índices serán tomados sobre la superficie actual de la parcela (30.000 m2), debiendo considerarse en el Proyecto su incidencia en la trama urbana.-

ARTICULO 4º: Exigese la cesión y ejecución de las calles correspondientes a la trama propuesta en los Paseos 121, 122, y 123 entre las Avenidas 13 y 14 y Circunvalación.-

ARTICULO 5º: El espacio verde por loteo debe ser de tipo comunitario.-

ARTICULO 6º: Comuníquese, dése al Registro Oficial y cumplido archívese.-

Sala de Sesiones, 17 de Septiembre de 1984.-

JULIO A. THANEZ
 SECRETARIO DEL H.C.D.



ISMAEL O. RIVERA
 PRESIDENTE DEL H.C.D.